

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N No. 23AN-23 Oficina 101	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 27 de enero de 2021. A despacho de la señora Juez paso el presente proceso, informando que la parte demandante aportó constancia de notificación de la parte demandada, efectuada el pasado 15 de diciembre de 2020. Por su parte, el demandado ha conferido poder a un profesional del derecho, quien contestó la demanda y propuso excepciones de mérito dentro del término legal, no así las excepciones previas que deben interponerse a manera de recuso de reposición contra el mandamiento de pago y dentro de los 3 días siguientes a su notificación. Sírvasse proveer.

CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESOS EJECUTIVO MENOR CUANTIA RAD No.2020-00144-00

ELVIA LUCIA OCAMPO CADAVID <resolujuridicas@gmail.com>

Jue 14/01/2021 10:22 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (808 KB)

CARLOS ANTONIO NAVOYAN CONTESTACION DE LA DMEANDA Y EXCEPCIONES.pdf;

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Santiago de Cali V., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.	140
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	FERNANDO LOZANO
Apoderada:	Dra. CIELO MANRIQUE ESPADA – cielomanrique@hotmail.com
Demandado:	CARLOS ANTONIO NOVOYAN VENTE carlosnavoyan516@hotmail.com
Apoderada:	Dra. ELVIA LUCIA OCAMPO CADAVID – resolujuridicas@gmail.com
Radicación	760014003001- 20200014400

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención al memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, en donde presentó certificación del trámite de notificación de que trata el art. 292 del C. G. del P., al demandado CARLOS ANTONIO NOVOYAN VENTE, con resultado positivo, ha de indicarse que el mismo se agregará al expediente teniendo por surtida la notificación a partir del día 16 de diciembre de 2020.

Por otro lado atendiendo el escrito de contestación de la demanda presentado por la apoderada judicial del demandado CARLOS ANTONIO NOVOYAN VENTE, se tendrá por contestada la misma y se procederá a impartirle el trámite legal que corresponda, como quiera que fue presentada dentro del término otorgado para tal fin.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N No. 23AN-23 Oficina 101	SIGC
---	---	--------------------

En lo concerniente a las excepciones de mérito o de fondo, el despacho se atemperará a lo reglado por el art. 370 en armonía con el art. 110 del Código General del Proceso, corriendo el traslado respectivo.

Frente a las excepciones previas ha de señalarse que de conformidad con el art. 438 del CGP y en concordancia con el art. 442 num. 3 del CGP, éstas deben interponerse a manera de recurso de reposición contra el mandamiento de pago, por lo cual ha haberse notificado el demandado el 16 de diciembre de 2020, y el escrito haberse presentado el 14 de enero de 2021, las mismas resultan extemporáneas, debiendo así declararse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la certificación emitida por la empresa AM MENSAJES, y presentada por la parte actora, sobre la notificación por aviso del demandado **CARLOS ANTONIO NOVOYAN VENTE**, el cual se tiene por notificado el día 16 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la profesional del derecho **ELVIA LUCIA OCAMPO CADAVID**, portadora de la T.P. No. 51780 del CSJ para actuar como apoderada judicial del demandado.

TERCERO: AGREGAR el escrito contentivo de la contestación de la demanda, presentada por la apoderada judicial del demandado **CARLOS ANTONIO NOVOYAN VENTE**, para que surtan sus efectos legales pertinentes, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda EJECUTIVA promovida, a través de apoderado judicial, por el señor **FERNANDO LOZANO** en contra del señor **CARLOS ANTONIO NOVOYAN VENTE**.

QUINTO: CORRER traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por el término de 10 días. (num. 1 art. 443 CGP).

SEXTO: RECHAZAR por extemporáneo el escrito de excepciones previas presentado por la parte demandada, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de enero de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a626ce240c86fbc1e766ea96f0bcbd4d52f5305ce28f32f2ce6a9d06f595dab7**

Documento generado en 27/01/2021 03:23:35 PM